

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE DEL SOFTWARE D&M PRESS™ CONNECT PLUS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2023/410671)

En la ciudad de Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María de la Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, **D^a. María de las Mercedes Payá Merino**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de ATOS SPAIN, S.A., con N.I.F. n.º A28240752, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Ortiz Rodríguez, mediante escritura de fecha 8 de septiembre de 2021, bajo el n.º 4.589 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 21 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 14 de septiembre de 2023 (Informe AJ-CPIDS 2023/130).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de septiembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de octubre de 2023, por importe de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97.266,20 €), IVA excluido.

QUINTO.- La tramitación del expediente se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168. a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía de fecha 17 de noviembre de 2023, a la empresa ATOS SPAIN, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. María de las Mercedes Payá Merino, en nombre y representación de ATOS SPAIN, S.A. se compromete a la realización del contrato de servicio "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE DEL SOFTWARE D&M PRESS™ CONNECT PLUS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, que son:

Respeto y protección al medio ambiente.

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico con la Ley núm. 8/2018 de Parlamento de Andalucía, de 8 octubre, de Medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo



energético en Andalucía; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto. Tal como se indica en el apartado “2.- Objeto del contrato” del PPT, el objeto de esta contratación es la renovación de la suscripción de la licencia de explotación del software DMP así como la prestación de un soporte técnico especializado y el apoyo al equipo de producción, debiendo realizarse conforme a las prescripciones establecidas en el pliego. En la ejecución de estas tareas, de forma general, se generan documentos como informes, estimaciones, fichas técnicas que se intercambian entre la dirección del proyecto y el equipo de trabajo. De forma particular, el apartado “2.2.- Soporte técnico especializado a la producción” del PPT se indica que para comprobar la correcta ejecución del proyecto la empresa adjudicataria deberá entregar un informe mensual con la información de las actividades realizadas. Por tanto, la generación e intercambio de documentos está directamente vinculada a la ejecución del contrato. El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona que tenga encomendada la Dirección del Proyecto con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura, recogiendo en dicha certificación explícitamente que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico. Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97.266,20 €), al que le corresponde un 21% de IVA por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.425,90 €), ascendiendo el importe total a CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (117.692,10 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	0100010000 G/11A/60906/00/01 2008000019	3.923,07 €
2024	0100010000 G/11A/60906/00/01 2008000019	113.769,03 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del contrato.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



El contrato podrá ser objeto de 1 prórroga de doce meses de duración antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de noviembre de 2023, una garantía definitiva⁴ por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.863,31 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410616876, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2.A del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

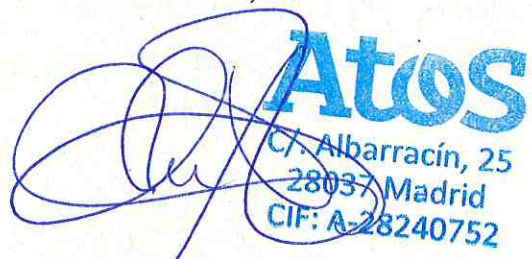
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR,
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA



Fdo.: María de la Almudena Gómez Velarde

POR LA EMPRESA CONTRATISTA
ATOS SPAIN, S.A.



Fdo.: María de las Mercedes Payá Merino

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.